



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**

NIT : 890.103.025 - 6



RESOLUCION NO. 118 DEL

31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA EL COMITÉ DE ETICA
HOSPITALARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL
DE LURUACO**

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO EN USO DE
SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1757 de agosto 3 de 1994, en los artículos 15 y 16 y la Resolución 13437 de noviembre 1 de 1991 del Ministerio de Salud, regulan la conformación del Comité de Ética Hospitalaria.

Que se hace necesario reactivar la funcionalidad de dicho comité en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO.**

Que el objeto de dicho comité es Proveer un ámbito de reflexión de los problemas éticos en la atención de los pacientes de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** y priorizar adecuadamente estos problemas en las decisiones asistenciales así como promover la inclusión de los planteamientos éticos en todos los pacientes de la institución por parte del equipo de atención en salud.

Que en virtud de lo anterior el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO.**

RESUELVE

**PRIMERO: REACTIVAR, el COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO.**

**SEGUNDO: Actualizar la conformación del Comité de Ética Hospitalaria,
el cual quedara conformado así:**

- El gerente o su delegado.
- Un representante del equipo médico.
- Jefe de control interno.
- Un representante de las asociaciones de usuarios.
- Un representante del área de Talento Humano.
- Un representante del área de Calidad.
- Un representante del área de atención al usuario.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE LURUACO

NIT : 890.103.025 - 6



- El referente del programa de humanización, quien será el secretario.

TERCERO: Funciones del Comité: Son funciones del Comité:

- Divulgar los Derechos de los pacientes adoptados a través de dicha resolución, para lo cual deberán fijar en lugar visible de la institución hospitalaria dicho decálogo.
- Educar a la comunidad colombiana y al personal de las instituciones que prestan servicios de salud, acerca de la importancia que representan el respeto a los derechos de los pacientes.
- Velar por que se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.
- Canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de salud por violación de los derechos de los pacientes

CUARTO: Los miembros del Comité ejercerán sus funciones por cuatro años, y podrán ser reelegidos por 1 período. Al finalizar los cuatro años de gestión, el Comité propondrá la nueva composición del Comité a la Dirección Médica.

Se incorporarán personas que hayan demostrado sólidos principios morales y éticos además de interés en estos temas. El comité podrá prescindir de uno de sus miembros transitoria o definitivamente cuando: a) por actuación en contra de la moral y la ética esa persona se vea comprometida en investigación y/o fallo condenatorio de organismo competente b) cuando demuestra desinterés en las reuniones y labores del comité.

QUINTO: El Comité de Ética Hospitalaria se reunirán como mínimo una vez al mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros. **PARAGRAFO.** De cada una de las sesiones, se levantará un Acta, la cual deberá ser firmada por los miembros asistentes.

SEXTO: La presente resolución regirá a partir de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dado en Luruaco a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

CUMPLASE

JOSE JOYMAR MOLINARES ROA
Gerente (E).
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO.